



SEGURIDAD | NUEVO REGLAMENTO DE PROCESOS SELECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA Y EL FUTURO REGLAMENTO DEL CUERPO

El documento mantiene que será este nuevo centro, en proceso de creación, el organismo que impartirá y promoverá la formación de estudios universitarios en la Policía

F. J. RODRÍGUEZ / ÁVILA

También hace mención el borrador del Reglamento de Procesos Selectivos, que está en estos momentos siguiendo todo el proceso previo para su aprobación por el Consejo de Ministros, al sistema de educación policial, al que concede gran importancia el futuro Centro Universitario de la Policía. En este sentido se indica que el sistema educativo policial se completará con el Organismo Autónomo del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional y especifica que se integra por la estructura, modalidades de formación y criterios regulados en la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio.

Sostiene este borrador que a este Organismo le corresponde «impartir la formación correspondiente a los estudios universitarios, impartiendo las materias conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, promover la obtención de títulos de grado y posgrado en los ámbitos de interés de la Policía Nacional y definir las líneas de investigación que se consideren de interés para la Corporación». Se indica también que el Centro se regirá por su Ley de creación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, sus Estatutos, el convenio o los convenios de adscripción y las demás normas que le sean de aplicación.

En otro de los puntos se afirma que se promoverá la colaboración con centros docentes de otros cuerpos policiales, así como con organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local,

Universidades, e instituciones nacionales e internacionales, de carácter público o privado, mediante los correspondientes convenios que se suscriban a tal efecto y a los fines docentes.

MODALIDADES FORMATIVAS. Se hace especial hincapié en que la formación en la Policía Nacional está dirigida «a la consecución de la formación integral para el ingreso, la capacitación profesional y la permanente actualización de sus funciones para desempeñar con profesionalidad y eficacia las funciones que, como servicio público, tiene encomendadas, y se asienta en el pleno respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas por la Constitución». En este sentido se especifica que las modalidades formativas en la Policía Nacional son las que vienen desarrolladas en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio. Mantiene que todo este ordenamiento conforma un proceso unitario y progresivo, y destaca la «vocación de ser reconocido en el ámbito del Sistema Educativo Español a instancias de la persona titular del Ministerio Interior y servido en su parte fundamental por la División de Formación y Perfeccionamiento».

También se habla de los criterios que regirán la formación policial, concreta en este sentido que «serán establecidos por la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación, con las aportaciones realizadas en esta materia por el resto de las subdirecciones generales de la Dirección General de la Policía, y serán aplicados en los centros docentes dependientes de la División de Formación y Perfeccionamiento, a los que corresponderá la impartición de las enseñanzas y cursos de formación, y a tal fin, la colabora-



El principal centro de formación es la Escuela Nacional de Policía, con sede en Ávila. / ISABEL GARCÍA

ción institucional con las universidades y otras instituciones que se consideren adecuadas para la consecución de los objetivos docentes».

FORMACIÓN DE INGRESO. Este documento también se detiene en la formación de ingreso y la capacitación profesional específica para el ascenso por promoción interna en las diferentes categorías. En este apartado se indica que se «sujetará

a los Planes de formación que determine el Ministerio de Interior, previo informe del ministerio competente» y menciona que tiene como finalidad «infundir y reforzar los principios y valores de la Policía Nacional que den forma a la cultura institucional como una parte esencial de la organización, así como alcanzar la capacitación necesaria para desempeñar con profesionalidad y eficacia las funciones

que tiene encomendadas». Con referencia a la formación permanente, se especifica que tendrá por objeto mantener el nivel de capacitación y actualización de los Policías Nacionales a través de la enseñanza de las materias que hayan experimentado una evolución sustancial. En cuanto a la especialización se menciona que estará orientada a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo en los que sean necesarios conocimientos específicos y concreta un doble objetivo en esta materia. Por una parte, formar especialistas policiales concretas y por otra, incidir sobre los contenidos en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse.

También se concreta que los cursos de especialización cuya convocatoria preceda a la adjudicación de puestos de especialidad, establecerán la obligación de un plazo mínimo de permanencia en la especialidad, no inferior a dos años, el cumplimiento de una estatura mínima u otros requisitos relacionados con la naturaleza de las funciones a desempeñar y la capacitación necesaria para el ejercicio del puesto de trabajo, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa que regule la provisión de puestos de trabajo.

Planes de estudio para una formación continua

La elaboración de los planes de estudios para el ingreso, promoción interna, formación permanente, especialización y altos estudios policiales corresponderá a la División de Formación y Perfeccionamiento, a través de cada uno de los centros docentes atendiendo a sus competencias. Se menciona que cuando estos planes de estudio incluyan formación de carácter universitario tendente a la obtención de un título oficial, se coordinará con el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional. Se menciona también que estos planes de estudio podrán estar complementados por módulos de formación práctica en un puesto de trabajo de carácter selectivo tanto para el ingreso como para la promoción interna, cuando así lo aconseje la naturaleza de las funciones propias de la escala o categoría.